

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 22 de Marzo de 1944

Nº 63

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión Ordinaria . . . Pág 497

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia del Tribunal de Cuentas. 498

SECCION JUDICIAL

Remates.	499
Títulos Supletorios.	500
Terrenos Municipales.	502
Dénuncio de Minas.	502
Marca de Fábrica.	503
Declaratoria de herederos.	503
Citaciones de procesados.	504

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima novena sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día jueves 8 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios Senadores Gral. Luis Fiallos y don Carlos A. Velásquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello, Astacio, Artilés, Gómez R., Mantilla, Marín, Martípez, Morales, Moncada, Murillo, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Argüello: Deseo hacer una pequeña rectificación al acta. Parece que en una de mis cortas frases se dice que yo aprobaba lo hecho por la Comisión Dictaminadora. Lo que expuse yo, es que se tomara por base para los aumentos los sueldos que venían en el proyecto del Ejecutivo, pues la distribución que había hecho la Cámara del Senado, yo no la conocía.

Senador Presidente: Será complacido el Senador Dr. Argüello.

Senador Morales: Aunque no tuve el gusto de estar ayer en la sesión, hoy al oír el acta aparece una explicación o aclaración que pidió el Honorable Senador Dr. Ar-

güello, diciendo que se consignara que le habían impedido referirse al voto razonado de la minoría del Senado, los Representantes Morales y Murillo. Quiero hacer constar que no nos opusimos a que el Dr. Argüello hablara sobre el asunto en esta Cámara, pues vivimos ansiosos de oír su palabra que tanto nos ilustra y nos encanta. Que todo lo contrario, dijimos que si él quería, que se volviera a abrir el debate. Lo único que hicimos sentir, es que el Dr. Argüello no tenía la opinión que había sostenido en días anteriores, cuando nos decía que no habláramos, que hiciéramos esto lo más rápido y que no gastáramos elocuencia; pero cuando se presentó el voto quiso hablar, y como es natural, la Mesa no lo permitió. De manera que si alguna negativa hubo para el Dr. Argüello, no somos nosotros responsables, ya que es la Mesa la que dirige el debate.

Senador Murillo: Explicué claramente en la sesión anterior que nosotros no le cerramos la boca al Senador Dr. Argüello, sino que el mismo Reglamento Interior de la Cámara.

Senador Argüello: Cada día me confundo más de lo que pasó anteayer, que lo ratificó ayer el Senador Murillo, como puede verse en el acta. Ahora viene el Senador Murillo a decir que lo que aprobó ayer se desaprueba ahora. Porque el mismo Senador Murillo, según sus frases que aparecen muy claras en el acta, se manifestó conforme cuando yo dije que él se había opuesto. Pido que se lea lo que dijo el Senador Murillo.

Se leyó la parte correspondiente al punto en discusión.

Senador Argüello: Según acabo de oír, lo que dice el General Murillo, es precisamente lo que yo expuse. Que se consignará que cuando yo pedí la palabra él se opuso y se ha vuelto a oponer.

Senador Murillo: Lo que yo saco en claro de esta discusión, es que el Dr. Argüello quiere que se consigne repetidamente que él quería refutar nuestro voto y que no lo hizo porque le taparon la boca. Si esto es, estoy de acuerdo en que se le complazca, pues es muy justo su esfuerzo y todo está muy bien.

Senador Presidente: Yo creo que ya no hay nada a discusión, porque se han consignado las expresiones de cada uno; de suerte que el acta es simplemente una re-

seña lo más exacta posible, de lo que se dice.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó en la forma en que queda expuesta.

39—Senador Presidente: Con el objeto de integrar la Comisión de Gracia, de la cual formaba parte el Senador Alemán, se nombra al Senador Artilles, para reponerlo.

49—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gracia, en el que acogen el proyecto que tiende a votar la suma de Cuarenta Córdoba (C\$ 40.00), como pensión mensual vitalicia a favor de la señora María Ampí v. de Caracas, por muerte de su marido el Coronel Emilio Caracas.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó sin reformas, lo mismo que el 29 y 39, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

59—Los Senadores Martínez y Astacio informaron a la Cámara que habían cumplido con el honroso encargo de proponer a la Cámara de Diputados la aceptación de las reformas hechas al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944, en el Título correspondiente al Poder Legislativo. Que aquella Cámara había aceptado todas las modificaciones, y que además, solicitó que esta Cámara apruebe aumentar a la Archivera de la de Diputados a la cantidad de (C\$ 250.00). Recomendó además, la Honorable Cámara de Diputados, que en el Título correspondiente a Fomento en el Ramo de Comunicaciones se modifique el sueldo de una de las mecanógrafas. Que la modificación consiste en aumentar ese sueldo, lo que ya había acordado la Cámara de Diputados cuando se discutió el Presupuesto, que por un olvido involuntario, no se había hecho figurar.

Senador Presidente: Agradezco a los Senadores Martínez y Astacio, el informe, por el éxito de la Comisión encomendada. Conforme lo expuesto por los Honorables comisionados, al discutirse el Presupuesto en segundo debate, se hará conforme lo acordado en el primero por esta Cámara y aprobado por la de Diputados.

69—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944, tal como se acordó en el primer debate.

A discusión en lo particular el Título I, correspondiente al Poder Legislativo.

Senador Argüello: Deseo someter a la consideración de la Honorable Cámara, que en la parte correspondiente al Poder Legislativo que trata de los sueldos de los Honorables Representantes, mantengamos la partida tal como vino del Ejecutivo. Hago formal moción en ese sentido.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuéntas. Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don J. López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, que el señor Víctor Membréño, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de aquel lugar, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período antes citado de Un Mil Ciento Setenta y Nueve Córdoba y Seis Centavos (C\$ 1,179.06), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, suscrito por el Contador J. López Contreras, quien la tuvo a su cargo en sentido administrativa, tales diligencias fueron pasadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, habiendo este funcionario dictado el auto que corre al folio 24, del diez y nueve del mismo mes y año, ordenando que el presente juicio pasara al suscrito para su tramitación judicial y fallo, proveyendo a continuación el auto en el que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito de veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, folio 25, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, como apoderado del señor Víctor Membréño, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder suscrito a su favor, para que se tomase razón, se le devolviese y se le corrieran los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento a que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como puede verse del auto que se describe al folio 25, de las diez de la mañana del veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en que se mandó tener por apersonado al señor Benavides S., tomando la razón del que figura al folio 26, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido reintegrado a Caja la

suma de Sesenta y Siete Córdoba y Noventa y Cinco Centavos (C\$ 67.95), a favor del Fondo del 10% Municipal de Sanidad, fueron desvanecidos los reparos números 5, 13, 19, 27, 33 y 39, y no quedando ninguna responsabilidad contra el Cuentadante por lo que se refiere a este fondo, el señor Director General de Sanidad en escrito de once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 27, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Nindirí, que forman el expediente N° 12 en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el segundo semestre del año de 1941, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor Víctor Membreño. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Enero de 1942, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Doscientos Doce Córdoba y Noventa y Nueve Centavos (C\$ 212.99). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Nindirí don Víctor Membreño, por el período citado»; y

Considerando:

Que de los reparos formulados a la cuenta que llevó don Víctor Membreño, como Tesorero Municipal de Nindirí, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1941, fueron desvanecidos los reparos números 1, 2, 9, 12, 18, 22, 28 y 34, por reintegro hecho a Caja en Estados de Ingresos en los meses de Marzo y Agosto de 1942, por valor de Veinte Córdoba y Ochenta y Un Centavos. . . . (C\$ 20.81); lo mismo que los reparos 4, 21, 25, 31 y 37, por haber sido presentadas las boletas únicas de enteros, que en ellos se pedían y los restantes por haberse agregado timbres fiscales y documentos; por lo que no quedando en pie ningún reparo, por lo que hace a este juicio, el Defensor de Oficio, señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 28, en términos generales manifestó: «Todos los reparos formulados en la glosa administrativa, fueron desvanecidos por el mismo Contador que la tuvo a su cargo en sentido administrativo, por lo cual pido a Ud. llamar Autos y dictar la sentencia del caso»; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito que obra al reverso del folio 28, manifestó: «Contestando el traslado que me corresponde en el presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Nindirí, durante el período comprendido de Julio a Diciembre del año 1941, expongo lo siguiente: «Todos los reparos formulados durante las glosas aparecen sin valor por haber sido desvanecidos. Procede en consecuencia que Ud. dicte sentencia, previo llamamiento de autos»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historizada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor Membreño, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad como con el Tesoro Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Membreño, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas a su cargo—vale. J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 831

Once la mañana treintuno mes corriente subastaráse en este Juzgado faja de solar en barrio Abajo esta ciudad, cinco varas frente, cincuenta fondo, lindando: Norte, predio de Río López; Sur, el de Felipe Roda, calle enmedio; Oriente, predio de sucesión Leonarda Hernández; Poniente, predio de sucesión Francisco Matus. Valorada trescientos cincuenta. Véase en autorización para vender concedida a Gilberto Icabalceta, albacea de sucesión Leonarda Hernández.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito Matagalpa, quince Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

639 3 3

N° 832

Por ejecución Remigio Buitrago Castillo contra sucesión Celentino Pineda, once la mañana treinta mes corriente, subastaráse en este Juzgado finca rústica situada en el Quebradón, esta jurisdicción, lindando: Norte, cerro Grande «La Miel» y carril entre Matagalpa y Jinotega; Sur, finca de Berto Antonio Fajardo; Oriente, quebrada «La Miel»; Poniente, hacienda Sajonia. Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito Matagalpa, quince Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

640 3 3

N° 833

Tres tarde, veintinueve mes corriente, remataráse en este Juzgado, ejecución Elena Hernández contra Gonzalo Mercado, base ciento cincuenta córdobas,

finca valle San Vicente, esta jurisdicción, linderos y extensiones así: urbana: Oriente, 170 varas, Raimundo Ruiz y otros; Poniente, 170 varas, calle; Norte, 70 varas, Cándido García; Sur, 45 varas, plaza valle. Urbana: Oriente, 60 varas, Raimundo Ruiz; Poniente, 60 varas, Gonzalo Mercado; Norte, 45 varas, Pablo García; Sur, 50 varas, Raimundo Ruiz. Rústica: Oriente, 100 varas, Casimiro Mercado; Poniente, 40 varas, Rafael González; Norte, 195 varas, Dominga Mercado; Sur, 159 varas, camino.

Oyense posturas.

Local Civil. Diríamba, quince Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Anto. Morales—C. A. Zapata, Srío. 641 3 3

—
Nº 846

Jueves veintitres corriente esta oficina remataráse quinientos córdobas, cuatro bueyes y carreta, José Mercedes Guadamuz, ejecución doscientos córdobas, Marcos Quesada cesionario María Ester Rubio.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Granada, Marzo estorcer de mil novecientos cuarenta y cuatro —Julio Quintanilla G., Srío. 651 3 2

—
Nº 853

Tres tarde, treinta Marzo corriente, subastaráse este Juzgado, encierro situado en Chavarría, esta jurisdicción, lindando: Norte y Poniente, posesión de Juan Vargas; Oriente y Sur, propiedad Jesús María Martínez; de seis manzanas superficie, valorado en cien córdobas.

Ejecución de Inés Vargas contra Adela Castro Oporta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Miranda, Srío. 656 3 2

—
Nº 854

Tres tarde treinta y uno Marzo corriente, subastaráse finca rústica, de cincuenta hectáreas, situada comarca Betulia, jurisdicción La Libertad, comprada estos linderos: Norte, propiedad de Juan Ernesto Olivares y trabajos de Zamorán; Sur, terreno José Angel Picado; Oriente, terreno de Buena Ventura Picado, y Poniente, terreno Natalia de Cruz y Medardo Oporta.

Valorado en trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—La Libertad—No vale.—J. Antonio Miranda, Srío. 657 3 2

—
Nº 855

Veintisiete Marzo corriente remataráse mejor postor, ejecución Manuela de Mayorga y Dolores de Ibarra contra Arturo Cuadra García, por suma córdobas, siguientes propiedades: a)—décima parte indivisa finca rústica "San José", una milla al Sur esta ciudad, entre caminos "Jocote Dulce" y "Los Ladinos", de quince hectáreas, estos linderos: Oriente, Perfecto Zavala, camino enmedio; Norte, caminos "Jocote Dulce" y "Los Ladinos"; Poniente, Luciano Gómez, Dionisio Prado y mismo Zavala; Sur, Napoleón Miranda y Salvador Vega, callejón enmedio; b)—décima parte finca rústica, contigua a la anterior, dos hectáreas y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, con estos linderos: Norte, intersección caminos "Los Ladinos" y "Jocote Dulce"; Sur, finca descrita letra a); Oriente, camino "Jocote Dulce" enmedio, Perfecto Zavala; Poniente, camino "Los Ladinos" enmedio, Julio Lalinde; y c)—Treinta varas cañón, cuatro y media varas alto y seis y media ancho, paredes taquezal, ladrillo cemento, tejas de barro, dividido tres piezas y un zaguán, siendo de dos pisos la parte Oriental, en

ocho varas, un cañón de más doce varas de largo por ocho de ancho, paredes taquezal; canon de ciento ochenta y dos varas de largo por seis y media ancho, artesón madera cuadrada, tejas de barro, forradas en tablas parte Occidental; edificadas lote rústico sobre carretera "Piedrecitas", de Vicente Zamora Araica.

Base posturas: seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas en local este Juzgado.

Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Juzgado de Distrito de lo Civil.—Efrén Saballos, Srío. 659 1

—
TITULOS SUPLETORIOS

Nº 540

María Asunción Ruiz, solicita título supletorio, finca urbana situada en esta ciudad, de siete varas de frente por treinta y una de fondo, que estima en cien córdobas, limitada: Oriente, María Asunción Ruiz; Poniente, María Jesús Ruiz; Norte, Cándida Bias, calle de por medio; y Sur, María Beteta; húbola de Ezequiel Ruiz.

El que se crea con derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—húbola de Ezequiel Ruiz—Vale.—Jacinto López G.—F. Ruiz. 400 3 2

—
Nº 337

Juana Solórzano, Ventu a Dominguez, solicitan título supletorio media caballería moderna sitio San Francisco Agua Caliente, herencia Inocentes Zambrano, padre del primero, abuelo del segundo, linda: Norte, río Macuelizo Sur, sitio Apabulco; Oriente, surco piedras; Occidente, Icalupe Una lonja terreno sesenta manzanas, sitio Icalupe, perteneció a Inocente Zambrano, jurisdicción Macuelizo, linderos: Norte, sitio Santa Lucía Coyolar; Sur, sitio Icalupe; Oriente, San Francisco Agua Caliente; Occidente, sitio Icalupe—Entre líneas—Inocente Zambrano—Vale.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Macuelizo, Enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ernesto Bustamante—Gabino Bustamante, Srío. 254 3 2

—
Nº 541

María Josefa Ruiz, presentose este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana, situada esta ciudad, que hubo de Ezequiel Ruiz, estima cien córdobas, mide catorce varas por rumbos Norte y Sur y treintiuna varas por rumbos Oriente y Poniente, limitada: Oriente, lote de Asunción Ruiz; Poniente, María Trinidad Ruiz; Norte, Manuela Sánchez, calle enmedio; y Sur María Beteta.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, once Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 401 3 2

—
Nº 542

María Trinidad Ruiz, presentose este Juzgado solicitando título supletorio, finca urbana situada esta ciudad, húbola de Ezequiel Ruiz, estima cien córdobas, de catorce varas Norte y Sur, por treintiuna varas rumbos Oriente y Poniente, limitada: Oriente, lote María Josefa Ruiz; Poniente, Ana Vásquez, calle enmedio; Norte, Manuela Sánchez; y Sur, María Beteta.

Quien se crea con derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 402 3 2

Nº 543

Valentín Vázquez, vecino Somoto, solicita título supletorio, predio rústico ubicado jurisdicción Las Sabanas, de catorce manzanas superficie, lindante: Oriente, predios Valentín Muñoz, Rafael Obilén; Occidente, predio Vicitación Muñoz; Norte, predios Froilán Jiménez, Vicitación Muñoz; Sur, Raimundo González, Andrés Velasco, Mercedes Gutiérrez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, dieciséis Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Eugenio Cuadra h.—G. Selva, Srío.

403 3 2

Nº 544

Raimundo Herrera, vecino Telpaneca, solicita título supletorio finca café ubicada El Ojoche, jurisdicción Telpaneca, en terrenos nacionales, cien manzanas superficie, lindantes: Oriente, propiedad misma solicitante; Occidente, mediante monte inculto, predio Martín Matey; Norte, predio Victoriano Rugama; Sur, predios Simeón Centeno y Roque Matey.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, quince Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Eugenio Cuadra h.—G. Selva, Srío.

404 3 2

Nº 547

Lorenzo del Carmen Donaire, solicita título supletorio predio urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, lindando: Oriente, casa y solar Sara Santana Delgado; Poniente, calle enmedio, casa y solar de Bartolo Romero; Norte, casa y solar de Estebana López viuda de Juárez; y Sur, casa y solar de Juan Martínez.

Vóranlo cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Chinandega cuatro de Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.

407 3 2

Nº 548

Ricardo Lezama, solicita título supletorio urbano: Oriente, camino y Francisco Sánchez; Poniente, Calvario; Sur, camino, Norte, sucesión Josefa Mena. Valor cuarenta córdobas.

Juzgado Local, Rosario, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—José Bravo, Srío.

408 3 2

Nº 586

Josefina Zeledón viuda de Molina, pide título supletorio finca urbana en San Marcos, limitada: Oriente, Francisco Morales, Anastasio Somoza; Poniente, calle; Norte, Celina, Carmerza Molina; Sur, Francisca Molina; y de una rústica jurisdicción San Marcos, limitada: Oriente, camino; Poniente, Sur, Anastasio Somoza; Norte, Fabio Gallo.

Juzgado Distrito, Jinotepe, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srío.

457 3 3

Nº 512

Moisés Abraham, solicita título supletorio solar casa situados esta ciudad, lindando: Oriente, Juana Eva Pineda, Francisco Mejía, Adrián Molina, Enriqueta Espinosa, Efrán Reyes, calle enmedio; Poniente, Josefa Calero, Martín Hurtado; Norte, Félix Téllez; Sur, terrenos Municipales calle enmedio.

Opóngase legalmente.

Acoyapa, dieciséis Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—P. Toledo S., Srío.

385 3 2

Nº 513

Alberto Namendi, soltero, mayor de edad y de este vecindario, solicita título supletorio, rústica,

media manzana linda: Oriente, Manuel Gaitán; Poniente, Domingo Namendi; Norte, Josefa López; Sur Andrés Namoyure.

Estimada en cien córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

386 3 2

Nº 539

Etanisla Muñoz, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio predio rústico con de tres cuartos manzana, situado barrio "Los Trapihes" jurisdicción, que ha poseído por más de dos años, núbola de Josefa Hernández viuda de Téllez, estimada cien córdobas, limitada: Oriente, mide ciento cuarenticuatro varas, con Víctor Parraes y Micaela Ortiz, camino enmedio; Poniente, consta ciento cincuenta varas, con predio Mercedes Lino Sotelo; Norte, mide cincuenta varas, con finca de Pablo Ortega, camino interpuerco; y Sur, consta cuarenticuatro varas, con terreno Anastasia Gaitán.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Misatepe, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío.

399 3 2

Nº 613

Santiago Namendi, solicita título supletorio un solar sito en esta ciudad, deslindado: Oriente, Francisco Gaitán; Poniente, Candelario Gaitán; Norte, Juan Dávila; Sur, Silvestre Cano. Estimado cien córdobas.

Opóngase oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

461 3 1

Nº 614

Francisco López, solicita título supletorio, rústica: Oriente, Norte, Tomás Ruiz; Poniente, María Marcano; Sur, camino. Valor, treinta córdobas.

Opóngase.

Juzgado Local, Rosario, veintiseis Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—José Bravo, Srío.

462 3 1

Nº 618

Felicitas Fonseca, solicita título supletorio rústica tres y media manzanas, ubicada "El Pastor", Jinotepe, limitada: Oriente, camino; Poniente, José Jesús Carmona; Norte, Hernán Ruiz; Sur, Sixto Cano, otro.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, veinticinco Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srío.

466 3 1

Nº 621

Petrona Campos Garrido, solicita título supletorio predio urbano, situado barrio Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, Margarita Juárez; Poniente, María Romero y Virginia Guzmán; Norte, Ramón Hernández Matamoros; y Sur, calle enmedio, Eliseo Fercero. Lo hubo de María Matamoros, y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, El Viejo, Febrero veinticinco de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Francisco Plazaola, Srío.

469 3 1

Nº 622

Andrés Medina, pide título supletorio solar urbano situado Corinto, dentro estos linderos: Norte, Manuel Somarrriba; Sur, Francisco Sánchez; Oriente,

Angélica Mejía; y Poniente, sucesión Jorge Reitel.
Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.
470 3 1

Nº 623

Rigoberto Pineda, solicita título supletorio solar urbano en Corinto, limitada: Oriente, Angélica Mejía; Occidente, sucesión Jorge Reitel; Norte, la misma; y Sur, Andrea Medina.

Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.
471 3 1

Nº 629

Victoria González, pide título supletorio casa cinco varas largo, cuatro ancho, mediana, paredes en barro, tejado sobre horcones, en solar mil ciento once varas cuadradas y un noveno, lindas: Norte, solar Lucila Manjarré; Sur, solar Hortencia Pineda; Este, potrero Juan Bautista Pineda.

Opónganse.
Juzgado Local. Somoto, veintidós Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo—Demetrio Díaz O., Srío.
478 3 1

Nº 655

Ignacio Reyes, Sara Martínez, solicitan título supletorio casa solar situados Pueblo Ahupá, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Adela Sorto, Juana Verásquez; Poniente, Aureliana Casco; Norte, plaza pública; Sur, Adela Sorto.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe Sam R que, Srío.
505 3 1

Nº 836

Alberto López y López, solicita título supletorio lote terreno suroeste esta ciudad, barrio Cementerio Nuevo, midiendo treinta varas Norte a Sur por treinta varas Oriente a Poniente, lindante: Oriente: Adrán Meza, avenida enmedio; Poniente, Blas Narváez; Norte, José Angel García; Sur, calle enmedio, Julio López.

Quien creáse con derecho, opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío.
661 3 1

Nº 739

Josefa Morazán, pide título supletorio finca urbana en Corinto, limitada: Oriente, E. Palazio; Poniente, Mateo Rivera; Norte, Giffith; y Sur, Hernán Baldizón.

Opónganse legalmente.
Juzgado Distrito. Chinandega, cuatro de Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.
581 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 523

Casimiro Ponce, solicita donación un solar, veinte varas ancho, veintiocho largo, ubicado radio central esta ciudad, lindante: Norte, casa y solar Gonzalo Carrasco, calle de por medio; Sur, casa de la Isabel Salazar viuda de Carrasco; Oriente, casa Aguilero Garel; Occidente, casa Francisco Fiallos Pinelli, calle enmedio.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciséis de Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz O., Srío.
391 3 2

Nº 551

Manuel Sevilla, presentó este Municipio solicitando donación solar Municipal esquinero, lindas: Norte, solares baldíos; Sur, casa Guardia Nacional, calle enmedio; Oriente, solar denunciado por Timoteo Cisne; Occidente, casa Florencio Sequeira, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoto, Febrero diecisiete de mil novecientos cuarenticuatro.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—W. S. Torgay C., Srío.
417 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 822

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada: Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud., y digo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente del Mayor Rodolfo Marín, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, del domicilio de la ciudad de Managua. Mi representado ha descubierto en cerro conocido en el lugar llamado Los Sabilos, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de el denunciante pertenencia que bautizo con el nombre de la Virgen, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, siendo en forma la de un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, divididos estos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal medio; y estará comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, pertenencia Santa Rita denunciada en esta fecha por el Mayor Agustines García Oteola; Poniente, pertenencia Corpus denunciada el día de hoy por el Mayor Roberto Martínez Lacaño; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional inculta; y Sur, montaña nacional inculta. La veta corre de Oriente a Poniente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur; y su anchura es varios en sus diversos puntos. Acompaño las muestras legales. Le pido: que me tenga por personado a nombre del Mayor Rodolfo Marín; que mande registrar este denuncia y a publicarlo en "La Gaceta" Diario Oficial; y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comiciono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte C. Señalo para notificaciones la casa de habitación del Mayor Rodolfo Marín, en la ciudad de Granada, Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. E. Guandique. Presentado por el señor Rigoberto Duarte C., a las once y diez minutos de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Jarquín, Srío. Juzgado de Civil y de Minas del Distrito por la Ley. Granada, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho y cuatro minutos de la mañana. Tiénese al doctor Félix Esteban Guandique, como mandatario del Coronel José Rodolfo Marín, según el poder que se acompaña, el que se razonará en autos para devolverse, anótase en el diario el anterior denuncia, registrase y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custodiense las muestras acompañadas.—Marengo C.—C. Albert. Jarquín, Srío.

Es conforme.—C. Albert. Jarquín, Srío.

620 3 1

Nº 823

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada: Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud., y digo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente

te del Mayor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, del domicilio de la ciudad de Managua. Mi representado ha descubierto en cerro conocido, en el lugar llamado Los Sábalo, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de él denunció una pertenencia que bautizo con el nombre de Corpus, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, siendo su forma la de un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, divididos estos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media; y estará comprendida dentro de los siguientes límites particulares: Oriente, pertenencia La Virgen, denunciada el día de hoy por el Mayor Rodolfo Marín; Poniente, pertenencia San José, denunciada en esta fecha por el Teniente Rigoberto Duarte C.; Norte, cerro de Corpus, y montaña nacional inculta; y Sur, montaña nacional inculta. La veta corre de Oriente a Occidente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur; y su ancho es vario en sus diversos puntos. Acompaño las muestras legales. Le pido que me tenga por personado a nombre del Mayor Roberto Martínez Lacayo, que mande registrar este denuncia y a publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial; y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte C. Señalo para notificaciones la casa de habitación del Mayor Rodolfo Marín en la ciudad de Granada, Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. F. E. Guandique. Presentado por don Rigoberto Duarte C., a las once y diez minutos de la mañana, del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jaquín, Srío Juzgado Civil y de Minas de Distrito, por la Ley—Granada, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las ocho y seis minutos de la mañana—Ténesse al Dr. Félix Esteban Guandique como mandatario del Mayor Roberto Martínez Lacayo, según el poder acompañado el que se razonará en autos para devolverse anótese en el libro diario el anterior denuncia, registrese y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custodíense las muestras acompañadas.—Marengo G.—C. Albert Jaquín, Srío.

Es conforme.—C. Albert Jaquín, Srío.

621 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 537

Real Silk Hosiery Mills, Incorporated, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Calcetería y cualquiera otros productos incluidos en la clase de calcetería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

414 3 3

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 793

Teresa García de Largaespada, por sí y como cesionaria de Esdrulfo Largaespada hijo, pide declarársele heredera única y universal de su esposo don Feliciano Largaespada. Bienes: solar lindante: Oriente, Domingo Silva; Poniente, Salvador Chamorro; Norte, Juan de Dios Fonseca Moreira; Sur, Salvador Chamorro; solar lindante: Oriente: Feliciano Largaespada; Poniente, Mauricio Marragou; Norte, Quinta Calle Sur; Sur, solar de Feliciano Largaespada. Solar lindante: Oriente, Antonia de Molina y David Rascosky; Poniente, Mauricio Maragou; Norte, Feliciano Largaespada; Sur, Feliciano Largaespada; casa y solar cantón San Miguel; lindando: Oriente, Ramón Morales Zamora; Occidente, Francisco Cubillo; Norte, Julián Martínez y Encarnación Leiva, callejón al lago; Sur, testamentaria de Manuel Obando y María Jesús López; solar antigua calle Guzmán, lindante: Oriente, Félix Pedro y Jacinto Cedeño; Occidente, Gustavo Escobar Leal; Norte, Malecón, línea férrea en medio; Sur, Graciela de Pereira; solar, lindante: Oriente, Manuel Largaespada Espino; Occidente, Josefina Largaespada; Norte, Ignacia de Cano; Sur, David Campari, mediando calle; solar, lindando: Oriente, Félix Pedro y Jacinto Cedeño; Occidente, Gustavo Escobar Leal; Norte, línea férrea; Sur, Graciela de Pereira, mediando calle; solar, lindante: Oriente, Jacinto Cedeño; Occidente, el mismo; Norte, el mismo; Sur, Graciela de Pereira, mediando calle; solar barrio parroquia, lindante: Oriente, Rafael Largaespada; Occidente, sucesores Francisca Espino; Norte, línea férrea; Sur, Graciela de Pereira, calle en medio; casa y solar, cantón de Candelaria tercera calle Norte, lindante: Oriente, Salvador Orochena, antes Vicente Suárez; Poniente, herederos doctor Rafael Cabrera; ocho manzanas finca Viñicultura, terreno propio, dos y cuarto terreno de ejidal, lindante: Oriente, Adán Sáenz; Occidente, Hnos. Escuelas Cristianas, camino en medio, Emilio Bermúdez, sucesión Eustaquio Martínez y la de Julio Wiest; lote terreno, lindante, Oriente, Timotea de Corea; y otro, Román Castro Sánchez y otros; Poniente, antigua finca Sajonia y otros; Norte, prolongación camino Chanchera; Sur, Punto Unión, camino San Isidro y la Chanchera; lote terreno comprado Municipalidad, en comunidad con hermanos difunto, lindando: Oriente, Bernardino Giusto y Adán Sáenz, camino Morita, en medio; Occidente, Sucesión del fallecido; Norte, Sucesión del Sr. Largaespada, don Félix Pedro; Sur, Adán Sáenz.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío. 615 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 499

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Eduardo Centeno, mayor de treinta y tres años de edad, casado, carpintero y del domicilio de El Guanacaste de la jurisdicción de Diriomo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Emilio Vázquez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la comarca El Guapinol, de la misma jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a las diez de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Marengo G. Franc. Urbina R., Srío. 66 1

Nº 516

Citase y emplázase por primera vez, al procesado Alejandro Cole, de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a hacer uso de su defensa en el proceso seguido en su contra por el delito de estafa en bienes de la propiedad de don Carlos Sacasa Maliaño, de treinta y cinco años de edad, casado, negociante y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo y a las personas particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de lo Criminal del Distrito, Rivas, miércoles diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Noel Jerez.—Ante mí.—G. García M., Srío. 68 1

Nº 517

Citase y emplázase por primera vez al procesado Juan Marquez, de este domicilio en el barrio Las Piedras, mayor de edad, soltero y negociante, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la causa que se le sigue por tentativa del delito de violación en la persona de la joven Simona Guillermina Bustos, de diez y nueve años cumplidos de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario en el valle de Vera Cruz; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo y a las personas particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Rivas, miércoles diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Noel Jerez.—Ante mí, G. García M., Srío.

69 1

Nº 647

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Emiliano Hernández de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue como cómplice del delito de lesiones en la persona de Cayetano Cerda Ortiz, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y vecino de La Concepción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Masatepe, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo Serrano G.—Francisco Casco del Castillo, Srío.

73 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior deba haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisis, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.